

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para informarle que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del trámite procesal. Sírvese proveer. Bucaramanga 20 de septiembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiuno (21) Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito¹ presentado el 17 de septiembre hogaño, la apoderada de la activa presentó vía electrónica memorial adjuntando solicitud de suspensión del proceso hasta el 30 de noviembre del presente año, la cual esta suscrita de manera conjunta por los señores DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ MEJÍA y FREDDY JOHANY MANCILLA LÍPEZ, por una posible formula de arreglo

Al respecto, el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P. dispone: *"El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."*

Así las cosas, se decretará la suspensión del proceso Verbal de UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ MEJÍA contra FREDDY JOHANY MANCILLA LÍPEZ hasta el 30 de noviembre de 2021, fenecido dicho plazo y si las partes no se hubiesen pronunciado el Despacho fijara nueva fecha para la audiencia del artículo 372 del CGP.

Por lo expuesto en las consideraciones, el Juzgado de Octavo Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso Verbal de UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovido por DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ MEJÍA contra FREDDY JOHANY MANCILLA LÍPEZ hasta el 30 de noviembre de 2021, fenecido dicho plazo y si las partes no se hubiesen pronunciado el Despacho fijara nueva fecha para la audiencia del artículo 372 del CGP.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 13

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4488e3ebbbd5507733f72420ca64f3af33b6fd5d4755f0f8c325bc87e1b3add4

Documento generado en 21/09/2021 02:10:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**